



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

Carta Numero 02-2024/CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C., de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 017-2024-WHA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N° 00636-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 0555-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 0467-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024; Informe Legal N° 000192-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, con el que modifica el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 070-2023-OEC-MPLC/C-1, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa CORPORATION CASTILLO S.A.C., suscriben la contratación para LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA INCLUYE INSTALACION, para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 111,000.00 (Ciento Once Mil con 00/100 soles), con plazo de entrega de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Carta Numero 02-2024/CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C., de fecha 12 de febrero de 2024, la Empresa Corporation Castillo S.A.C., de fecha 12 de febrero de 2024, solicita una ampliación de plazo de 06 días calendario, respecto al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, para el PIP: (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por motivos de situaciones imprevistas (precipitaciones pluviales), la misma que vienen generando retrasos en la ejecución de la prestación del servicio, las que contemplan soldadura a la intemperie de barandales, puertas, rejas y arcos de fútbol y fútbol.

Que, mediante Informe N° 017-2024-WHA/RO-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Wilmer Huamani Arce y el Inspector de Obra, Ing. Donald Gastañaga Escobedo, quienes emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, respecto al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 070-2023-OEC-MPLC/C-1, de fecha 24 de enero de 2024, concluyendo, "que las tareas de soldadura para la instalación de la carpintería metálica se dan en los frentes de trabajo que se tiene en obra, y que estas están expuestas a la intemperie, por lo que no es posible realizar dichos trabajos con presencia de lluvia, por lo que los suscribientes opinan favorablemente respecto al plazo adicional solicitado por el contratista, asimismo es de necesidad la continuación de los trabajos (...)".

Que, con Informe N° 00636-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, ratifica la Opinión Favorable emitida por la residencia e inspección y solicita la aprobación de ampliación de plazo, en virtud de los argumentos y documentos sustentados por la empresa CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C.; el mismo que con Informe N° 0555-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. John Rossmar Bejar Armendaris, quien remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo, al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0467-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que declare procedente otorgar la ampliación de plazo por 06 días, al Contratista CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C., correspondiente al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 070-2023-OEC-MPLC/C-1, para la Contratación de ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA INCLUYE INSTALACION, para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", hecho que modificara el contrato.

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2024-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 000192-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare procedente la Ampliación de Plazo por 06 días calendarios, respecto al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 070-2023-OEC-MPLC/C-1, presentado por el Contratista CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C., para LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA INCLUYE INSTALACION, para el PIP: (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo por 06 días calendarios, respecto al Contrato N° 004-2024-AS-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 070-2023-OEC-MPLC/C-1, presentado por el Contratista CONSORCIO CORPORATION CASTILLO S.A.C., para LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA INCLUYE INSTALACION, para el PIP: (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...) y 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la oficina de abastecimientos, a la Dirección General de Administración, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lcdo. Juan Wilmar Lozano Gutierrez
DNI: 28994405
(Firma)